

1 contrato de sociedad anónima y manifiestan su voluntad de constituir esta
2 compañía, denominada **REPRESENTACIONES GENERALES Y**
3 **PROVEEDORES S. A. REGEPSA**, el señor Marcelino Flores Leiva, por
4 sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de
5 nacionalidad peruano; y la señora María Eugenia Barzola Morales, por sus
6 propios derechos, de estado civil casada de profesión ejecutiva, de
7 nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son mayores de edad, con
8 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil
9 y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos. **CLAUSULA**
10 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
11 declaran que constituyen por la vía simultánea como en efecto lo hacen, una
12 compañía de responsabilidad anónima, que se organiza y regirá su vida
13 institucional de conformidad con las disposiciones establecidos en la Ley de
14 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, a los convenios de las
15 partes y en sus Estatutos que constan a continuación. **CLAUSULA**
16 **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** Los
17 accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.
18 **CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
19 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
20 **PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La compañía anónima que se organiza por
21 medio de este estatuto se denomina **REPRESENTACIONES**
22 **GENERALES Y PROVEEDORES S. A. REGEPSA. ARTICULO**
23 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la
24 compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus fundadores será
25 ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, provincia
26 del Guayas, República del Ecuador, pero con capacidad para establecer
27 sucursales, agencias o establecimientos administrados por un factor, en uno
28 o más lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, sujetándose a

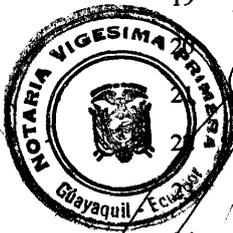


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 03

1 las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO:**
2 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **A)** la
3 importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
4 elaboración, transformación, empaque, consignación, representación,
5 distribución e intermediación de repuestos, partes, piezas, motores, equipos,
6 lubricantes y accesorios de automotores de toda índole así como también al
7 alquiler de toda clase de vehículo, así como también a dar servicio de
8 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y
9 enderezada y pintada de los mismos; también a la importación exportación,
10 distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, Intermediación
11 de productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas
12 eléctricas, turbinas, motores de combustibles interna; toda clase de juguetes
13 y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
14 más equipos mecánicos; toda clase de productos plásticos para uso
15 domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina,
16 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas
17 y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de
18 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
19 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
20 su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicóptero y
21 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
22 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
23 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
24 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y
25 protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica,
26 instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
27 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas
28 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o



1 compuestos, para la rama de veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
2 curativas en todas sus formas y aplicaciones; de rieles, pinturas, barnices y
3 lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de
4 bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal,
5 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos
6 alimenticio por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
7 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos
8 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil,
9 máquinas y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales
10 de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios
11 y aduaneros. **B)** también se dedicará a la construcción de toda clase de
12 edificios, centro comerciales, residenciales, condominios o industriales, el
13 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
14 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
15 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
16 construcción de obras de ingeniería, de viabilidad electromecánicas,
17 puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
18 maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización
19 de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **C)**
20 Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, área, fluvial o
21 marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga,
22 materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos,
23 embalaje y guarda de muebles; **D)** También tendrá por objeto dedicarse a la
24 producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
25 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases
26 tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de
27 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en
28 propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque,
2 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos
3 del mar; E) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
4 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
5 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
6 propios productos como los de terceros; F) La representación de empresas
7 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
8 aéreas; G) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
9 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá
10 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase
11 de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; H)
12 Podrá efectuar inspecciones de productos de explotación tales como:
13 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
14 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
15 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
16 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
17 granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; I) La
18 compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje,
19 ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas
20 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, piezas y partes.
21 A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase
22 de máquinas eléctricas recreativas, así como de sus componentes,
23 repuestos, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por
24 mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola,
25 naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así como de todos sus
26 componentes, repuestos, partes y piezas. J) Podrá prestar servicios de
27 asesoría en los campos jurídico. Económico, inmobiliario, financiero,
28 empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; K) Instalación,



1 explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender
2 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **L)** Se dedicará a
3 prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de
4 toda clase de radiodifusoras; **LL)** Brindar asesoramiento técnico-
5 administrativo a toda clase de empresas; **M)** La selección, contratación,
6 evaluación y prestación de servicios de personal; **N)** Servicios de limpieza y
7 recolección de basura como procesamiento; **Ñ)** Venta, importación y
8 servicios de computación y procesamiento de datos; **O)** Se dedicará a la
9 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
10 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;
11 cuenta correntista mercantil; **P)** También se dedicará a la compraventa,
12 permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de
13 participaciones de compañías limitadas; **Q)** Fomentará y desarrollará el
14 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
15 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurante, clubes,
16 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
17 mecánicos de recreación; **R)** Prestar todo tipo de servicios petroleros en el
18 área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos,
19 provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
20 construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; **RR)** Se dedicará a la
21 prospección, explotación, adquisición, explotación, de toda clase de minas;
22 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de
23 metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a
24 tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del
25 país. También se dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y
26 explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización,
27 exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
28 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

000000 05

1 estructuras, por cuenta propia o de terceros; S) Importación, venta,
2 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de
3 telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R., otros, y para
4 transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
5 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
6 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas,
7 tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
8 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
9 generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
10 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de
12 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
13 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; T) Se dedicará a
14 la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y asistencia
15 en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,
16 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
17 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
18 suministros de alimentos; U) Transformación de materia prima en
19 productos terminados y/o elaborados; V) También se dedicará a través de
20 terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia
21 de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de
22 valores; W) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
23 nacionales e internacionales; X) Se dedicará a la educación en todo su
24 nivel; Y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y
25 publicaciones; Z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
26 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
27 materiales y equipos de sistemas de riego; Z uno) La Compañía también
28 tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de

1 toda clase de flores, rosas, etcétera (FLORICULTURA). Para cumplir con
2 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO**
4 **CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de **CIENTOS**
5 **AÑOS** a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro
6 Mercantil. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido e
7 inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo,
8 por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas, de
9 conformidad con lo dispuesto en este estatuto o por las demás disposiciones
10 legales aplicables. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL:**
11 **ARTICULO QUINTO:** El capital de la compañía se divide en Capital
12 Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El **CAPITAL**
13 **AUTORIZADO** de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
15 **(US\$1,600,00)**. El **CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS**
16 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00)**,
17 dividido en **OCHOCIENTAS (800) acciones** ordinarias y nominativas de
18 **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,00)**,
19 cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientos, capital que
20 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
21 Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a participar
22 en las utilidades de la compañía en proporción al valor pagado, y a los
23 demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. Las no liberadas
24 darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**
25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones se extenderán
26 de acuerdo con la Ley, en libros con talonarios correlativamente numerados
27 y firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía, pudiendo
28 comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse certificados



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en
2 ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al
3 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.
4 **ARTICULO SEPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** Los
5 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones, para
6 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. Este
7 derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación
8 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo
9 dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compañías
10 Vigente. **ARTICULO OCTAVO: DE LAS CESION DE ACCIONES.-**
11 La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que
12 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida
13 al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no
14 surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de
15 su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se
16 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la
17 compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada
18 conjuntamente por Cedente y Cesionario o de comunicaciones separadas
19 suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del
20 título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas
21 comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la
22 compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título
23 endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a
24 nombre del adquirente. En el caso de adjudicación de acciones por
25 partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo ciento
26 noventa de la Ley de Compañías. En caso de cesión o transferencia del
27 usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
28 accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO NOVENO:**



1 **DE LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES.-** Si un título de
2 acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía
3 podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días
4 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
5 principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una
6 vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última
7 publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno
8 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
9 al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO: FONDO DE**
10 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten en cada
11 ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a
12 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el
13 50% del capital social. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA**
14 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO UNDECIMO:** La Junta
15 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada
16 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración de
17 la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
18 acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. La Junta
19 General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el
20 Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la
21 persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO**
22 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Todas
23 las establecidas en la Ley de Compañías, su Estatuto y en especial, la de
24 autorizar el gravamen o enajenación de los bienes raíces de la compañía.
25 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las
26 Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO**
27 **DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
28 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
3 la Compañía, fundamentalmente para conocer las Cuentas, el Balance, los
4 Informes, que presenten los administradores y comisarios de la compañía,
5 fijar la retribución del comisario y administradores y cualquier asunto
6 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.
7 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL**
8 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirán en
9 cualquier época en el domicilio principal de la compañía cuando sea
10 necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos para los
11 cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO**
12 **SEXTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General Ordinaria y
13 Extraordinaria, será convocada por la prensa, de conformidad con el
14 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías vigente. Sin
15 embargo las Juntas Generales podrán realizarse *sin convocatoria previa*, si
16 se hallare la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone
17 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
18 **DECIMO SEPTIMO: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-**
19 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en
20 primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del
21 capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de
22 accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que
23 se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
24 en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o
25 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución
26 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
28 Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital



1 pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum
2 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
3 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
4 primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
5 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes.

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES:** Salvo las
7 excepciones previstas en la Ley las decisiones de las Juntas Generales serán
8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
9 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS:** El acta de las
11 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del
12 Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un
13 expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que
14 las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley o en los
15 Estatutos. Se incorporarán también a dicho expediente los demás
16 documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán a
17 máquina en hojas debidamente foliadas. Las actas podrán ser aprobadas
18 por la Junta General en la misma Sesión. Las actas serán extendidas y
19 firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de
20 la Junta. **ARTICULO VIGESIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-**
21 Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la
22 Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE**
24 **ACCIONISTAS:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
25 Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
27 tratar cualquier asunto, siempre que este presente la totalidad del capital
28 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nulidad de las resoluciones, admitan por unanimidad la celebración de la
2 Junta. **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION DEL**
3 **PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIOS.- ARTICULO**
4 **VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:**
5 Serán elegidos por la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco
6 años y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) administrar
8 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
11 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
14 mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo
15 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso,
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir
19 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la
20 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
21 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
22 confieren los estatutos; y; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
23 de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL COMISARIO O**
24 **COMISARIOS:** Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o
25 más comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a
26 los comisarios. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL REPARTO DE LAS**
27 **UTILIDADES.** Las normas para el reparto de utilidades, se sujetarán a lo
28 dispuesto en la Ley. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y**



1 **LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE**
2 **LA DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por una o
3 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, en los
4 artículos trescientos sesenta y un y siguientes. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEXTO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA Y DESIGNACION DE**
6 **LOS LIQUIDADORES.-** En caso de liquidación de la compañía, actuará
7 como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la
8 compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación. Siempre que
9 las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
10 principal y otro suplente. **CLAUSULA CUARTA.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.** El capital
12 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: 1) El
13 Señor **MARCELINO FLORES LEIVA**, de nacionalidad peruana y
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, suscribe setecientos sesenta
15 (760) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados
16 Unidos de América (US\$1.00), la misma que ha pagado en numerario en
17 el veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma de **Ciento noventa**
18 **dólares de los Estados Unidos de América (US\$190.00)**; y, 2) la Señora
19 **MARIA EUGENIA BARZOLA MORALES**, de nacionalidad ecuatoriana y
20 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, suscribe cuarenta (40) acciones
21 ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América
22 (US\$1.00), la misma que ha pagado en numerario el veinticinco por
23 ciento de su valor, esto es, la suma de **DIEZ DOLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10.00)**; valores que han sido
25 depositados en una cuenta de integración de capital abierta en el Banco del
26 Pichincha, según consta del Certificado de Apertura de la Cuenta de
27 Integración de Capital otorgado por el referido Banco. El setenta y cinco
28 por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años



000000 09

BANCO DEL PICHINCHA C.A.**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 27 DE DICIEMBRE DEL 2002

Mediante comprobante No. **17338**, el (la) Sr. **ABG. RAMIREZ ESTRELLA SONNIA MARIA**consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **REPRESENTACIONES GENERALES Y PROVEEDORES S.A. REGEPSA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
FLORES LEIVA MARCELINO	US.\$.	190.00
MARIA EUGENIA BARZOLA MORALES	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200.00**OBSERVACIONES:***Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

AUT.011



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
2 **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:-**
3 Certificado de Cuenta de Integración de capital abierto a favor de la
4 sociedad. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores
5 autorizan a la Abogada Sonia Ramirez Estrella para que realice todo los
6 trámite necesarios para la legalización, aprobación e inscripción del
7 presente contrato de constitución de esta compañía, entendiéndose ésta
8 nuestra declaración, como un Poder amplio y suficiente para el efecto.
9 **DECLARACION FINAL.-** Agregue Usted señor Notario, las demás
10 formalidades de estilo, que ocasionen la perfección y plena validez de la
11 presente escritura pública. Firma ilegible Sonia Ramirez Estrella, Registro
12 número diez mil trescientos diecinueve. Colegio de Abogados del Guayas".
13 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En consecuencia los otorgantes se
14 afirmaron en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
15 Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se
16 agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de
17 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes lo
18 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
19 acto, conmigo el Notario. **DOY FE.**

20
21 **SR. MARCELINO FLORES LEIVA**

22 Pasaporte No. 1279487

23 C. V. No. Excento

24
25
26 **SRA. MARIA EUGENIA BARZOLA MORALES**

27 C.C. No. 0913466694

28 C.V. No. 230164

Se otor



gó ante mí, en fe de ello confierocesta QUINTA COPIA, que
sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamien
to.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 03-G-IJ-0000290, dictada por Director Jurídico de Compañía de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Enero del 2003, se tomo nota de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA REPRESENTACIONES GENERALES Y PROVEEDORES S.A REGEPSA, otorgada ante mí, el 30 de Diciembre del 2002.- Guayaquil, veintidos de enero del año dos mil tres.-



[Handwritten Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primera
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

000000 12

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000290, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **REPRESENTACIONES GENERALES Y PROVEEDORES S.A. REGEPSA**, de fojas 11.688 a 11.708, Número 1.651 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.655 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta y uno de Enero del dos mil tres .-


**AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN No.41936
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: SARA CARRIEL
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: *AL*